



DECRETO N° 005 DE 06 AGO 2025 2025

"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto No. 086 de 2025, mediante el cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y demás normas"

**EL ALCALDE DELEGADO DEL DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARIBO
DEPARTAMENTO DEL VICHADA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, En especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y En especial las conferidas en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y ...

CONSIDERANDO

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que conforme al Decreto 086 de 2025 se priorizó y aprobó el proyecto de inversión de nominado **"CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA"** identificado con código BPIN 2025997730001 el cual será financiado con fuentes del Sistema General de Regalías fuente SGR- inversión local NBI y que la entidad ejecutora es la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO.

Que una vez aprobado el proyecto de inversión mencionado, se requiere ajustar el artículo 4 del Decreto No. 086 de 2025; por cuanto se incluyeron impuestos nacionales atribuidos erróneamente a la entidad ejecutora, lo cual induce a una inconsistencia tributaria, debido a que estos deben ser asumidos por el futuro contratista.

Que, se hace necesario entrar a modificar el artículo 4 del Decreto 086 del 25 de junio de 2025 **"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056, Decreto 1821 de 2020 y demás normas"**,

Teniendo en cuenta que en citado artículo se incluyeron impuestos nacionales y en el marco de realizar actividades económicas en el municipio de Cumaribo Vichada, estos no fueron incluidos en el Desglose del



AIU, por lo cual no deben ser asumidos por la entidad ejecutora, sino por el futuro contratista con la nación como son (Rete fuente e impuesto al timbre) y con el municipio directamente (Rete ICA).

Por lo anterior el contratista seleccionado para ejecutar el contrato, deberá cancelar al municipio de Cumaribo Vichada, directamente el impuesto (Rete Ica).

Que, de conformidad con las facultades que tiene la administración para entrar a modificar y/o corregir los actos administrativos de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el alcalde delegado del Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 4 del Decreto 086 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 4. La entidad pública, designada como ejecutora (ASOSUPRO) entidad que será responsable de recaudar y transferir al municipio los impuestos que se relacionan a continuación a la cuenta corriente No° 3-850-50-00038-4, del banco agrario tal como lo certifica la Secretaria de Hacienda del municipio, de conformidad con el estatuto de rentas del municipio, dichos recursos se incluyeron dentro del concepto de gastos legales del desglose del A.I.U y en el factor multiplicador del presupuesto del proyecto. Los porcentajes que le aplican al proyecto son:

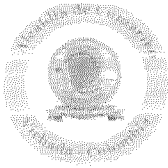
- Proancianos 4%
- Pro Cultura 2%
- Proelectrificación 2%
- Pro deporte y recreación 2.5%
- Pro Justicia Familia 2%
- FONSET 5%

Total estampillas Municipales: 17.5%.

Parágrafo 1. Los impuestos nacionales aplicarán según la normatividad vigente y la carga tributaria que maneje la entidad ejecutora, y será responsabilidad de la entidad ejecutora realizar aplicabilidad a los mismos y el municipio de Cumaribo estará exento de cualquier responsabilidad."

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE. La publicación del presente acto administrativo en la Página de la alcaldía municipal de Cumaribo Vichada.

ARTICULO TERCERO: Los artículos que no fueron modificados por el presente decreto continúan incólumes y serán de cumplimiento.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ARTICULO CUARTO: VIGENCIA. El presente Acto administrativo rige desde su fecha de expedición.

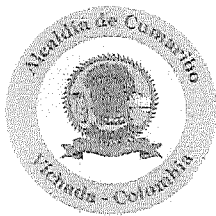
Dado en Cumaribo Vichada a los

08 AGO 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN FERNEY MORALES HERRERA
Secretario de Planeación e Infraestructura
delegado con funciones de Alcalde Municipal de Cumaribo (Vichada)
mediante decreto N° 104 de 04 de agosto de 2022

Proyecto y Revisó Harol Eduardo Cruz Profesional Universitario	Revisó Laura Kamila mesa truque Asesora Jurídica y de contratación Apoyo revisión. Rafael Eduardo Gutierrez Alfonso Contratista Apoyo Oficina Jurídica	Aprobó JONATHAN FERNEY MORALES HERRERA Secretario de Planeación e Infraestructura
--	---	---



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

DECRETO N.º -- 086 DE 25 JUN 2025 2025

"Por medio del cual se prioriza y aprueba un proyecto de inversión financiado con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2056, Decreto 1821 de 2020 y demás normas concordantes."

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DEL VICHADA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, En especial las que confiere el artículo 305 de la Constitución Política, artículo 119 de la Ley 2200 de 2022 y En especial las conferidas en la ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020 y ...

CONSIDERANDO

Que, mediante el acto legislativo 05 de 2011 se creó el Sistema General de Regalías y se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política.

Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto legislativo 05, por medio del cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.

Que, como consecuencia de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, la cual es el cuerpo normativo que actualmente regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Que, el Decreto 1821 de 2020 entró en vigencia el primero de enero de 2021, constituyéndose como el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 1 Objeto. señala lo siguiente:

"Conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, la presente ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías."

"Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, en consecuencia, serán responsables fiscal, penal y disciplinariamente por el manejo de tales apropiaciones, en los términos de las normas que regulan la materia.

Parágrafo Segundo. las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías, deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, o el que haga sus veces."

Que, el artículo 29 de la Ley 2056 de 2021, señala las características que deben tener los proyectos de inversión, en los siguientes términos:

"Los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características:

1. **Pertinencia**, entendida como la conveniencia de desarrollar proyectos acordes con las condiciones particulares y necesidades socioculturales, económicas y ambientales.
2. **Viabilidad**, entendida como el cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos.
3. **Sostenibilidad**, entendida como la posibilidad de financiar la operación y funcionamiento del proyecto con ingresos de naturaleza permanentes.
4. **Impacto**, entendido como la contribución efectiva que realice el proyecto al cumplimiento de las metas locales, sectoriales, regionales y los objetivos y fines del Sistema General de Regalías.
5. **Articulación con planes y políticas nacionales, y planes de las entidades territoriales**. Adicionalmente los proyectos de inversión presentados por los grupos étnicos se articularán con sus instrumentos propios de planeación.
6. **Mejoramiento en Indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo**".

Que, el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020 contemplan las reglas generales sobre el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las etapas de: (i) formulación y presentación de proyectos; (ii) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; (iii) priorización y aprobación y (iv) ejecución, seguimiento, control y evaluación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

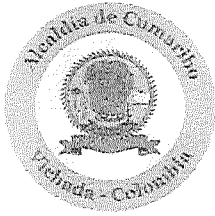
Que, el artículo 34 de la ley 2056 de 2020 contempla que la viabilidad de los proyectos de inversión se desarrollará atendiendo a la metodología que establezca el Departamento Nacional de Planeación para tal fin; y así mismo que para las Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local, la viabilidad será realizada por las entidades territoriales beneficiarias. Para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

Que, el Parágrafo Tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, establece que la entidad designada ejecutora del proyecto por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación, en el presente caso, del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de dicha ley. Adicionalmente precisa, que la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en tal disposición.

Que, con la expedición del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, en el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.1.1. establece que:

"Entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporen las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" en los planes de desarrollo territorial vigentes, y sin exceder los 6 meses que establece el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, con cargo a la Asignación para la Inversión Regional, se podrán presentar para aprobación aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional. En todo caso, los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Para el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, se podrán presentar para aprobación ante las secretarías de planeación según lo establecido en el artículo 33

de la Ley 2056 de 2020, aquellos proyectos que se encuentren en concordancia con su Plan de Desarrollo Departamental y las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación definidas en las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación u otros instrumentos de planificación con impacto regional, que se destinen a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico, como lo establece el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020. En todo caso los proyectos de inversión deberán cumplir con el ciclo de proyectos establecido en la Ley 2056 de 2020 y el presente Decreto".

Que, el párrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, contempla que mientras la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expida los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, tendrán plena vigencia aquellos vigentes a 31 de diciembre de 2021 y que sean publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Departamento Nacional de Planeación expidió en enero de 2021 el documento denominado "Orientaciones Transitorias Para La Gestión De Proyectos De Inversión", el cual desarrolla los temas concernientes a los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión. Este Documento se encuentra publicado en la página web de dicha Entidad Estatal del Nivel Nacional, bajo el siguiente enlace:

<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaleydeRegal%C3%ADas.aspx>

Que, en concordancia a lo establecido en la citada guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de Proyectos de Inversión, los Ministerios y Departamentos Administrativos, los equipos técnicos de la Subdirección General del Sistema General de Regalías y las respectivas direcciones sectoriales del Departamento Nacional de Planeación, presentaron y realizaron modificaciones a los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación correspondiera a recursos del SGR. De esta manera se dio lugar al Acuerdo No 012 de octubre de 2024 "Por el cual se adoptan los requisitos generales



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que, el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto 1821 de 2021, establece:

"Responsabilidades. Las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalías, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un capítulo presupuestal independiente de los recursos del Sistema General de Regalías en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que, conforme lo establecido en el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías 1821 de 2020, se tiene:

"Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

Que, el Artículo 2.1.1.8.3. del Decreto No.1821 de 2021- Capítulo Presupuestal independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales, manifiesta que se deben incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuesta, del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, con la expedición del acuerdo No. 7 de 2022, expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que, en su artículo 4.4.1. Priorización de los proyectos de inversión. Establece que:



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

"La priorización de los proyectos de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para el efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique.

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación."

Que, en el artículo 4.4.2 del acuerdo No.7 establece:

"Aprobación de los proyectos de inversión. Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual tendrá como mínimo:

- a.) Fecha de expedición*
- b.) Nombre y Código BPIN del proyecto de inversión*
- c.) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.*
- d.) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.*
- e.) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, el secretario de planeación e infraestructura del municipio de Cumaribo, formuló el proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA**, identificado con código BPIN 2025997730001.

Que en armonía con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, en el cual se establece la etapa de viabilidad y registro en el banco de proyectos del Sistema General de Regalías, el proyecto denominado **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA**, identificado con código BPIN 2025997730001, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.717.691.571,00), cumple con:



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

- a. Viabilidad: Suscrita por el Secretario de planeación e infraestructura del municipio de Cumaribo vichada.
- b. Registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, mediante la sistematización del concepto de viabilidad favorable otorgado al referenciado proyecto.

Que para la suscripción de la viabilidad del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA**, identificado con código BPIN 2025997730001, por valor de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.717.691.571,00), se aportó los siguientes documentos, los cuales reposan en el Departamento Administrativo de Planeación Cumaribo, así:

<i>Condiciones Verificadas</i>	<i>Soporte Documental</i>
Cumplimiento de requisitos generales según normatividad vigente SGR	Anexo 1. Formato de viabilidad
Criterios de viabilidad (política, metodológica, técnica, económica, ambiental, social y sostenible)	Anexo 2. Formulario control de viabilidad
Requisitos sectoriales según normatividad vigente SGR.	Anexo 1. Formato de viabilidad
Verificación de la existencia y suscripción de los documentos exigidos para suscribir viabilidad del proyecto.	Anexo 1. Formato de viabilidad. Anexo 2. Formulario control de viabilidad.

Que el objeto del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA**, identificado con código BPIN 2025997730001, consiste en lo siguiente:

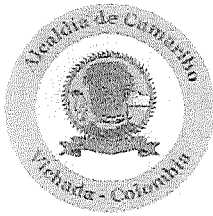
Con la puesta en marcha de presente proyecto, lo que se pretende es realizar la construcción en concreto rígido de la vía sobre la calle 8 entre carrera 9 y carrera 14 en una longitud total de 495 ml con un ancho de calzada de 10 metros para un total alcance del proyecto de 4950 m2 de intervención, esto mejorara la movilidad de las de 3200 habitantes que viven dentro del casco urbano del Municipio de Cumaribo Departamento del Vichada.

Actividades a ejecutar



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

1,1		Localización y replanteo mediante topografía de la vía, ancho promedio de 7,0 m	ML	495,00
1,2	INVIAS ART 210	Excavación mecánica en material común, incluye retiro h < 1,0m	M3	1.900,65
1,3	INVIAS ART 310	Conformación de la banca existente (incluye: escarificar, perfilar, extender, riego y compactación)	M2	4.950,00
3,0				
3,1	INVIAS ART 330	Base granular tipo INVIAS, incluye transporte (para estructura de pavimento)	M3	822,61
3,2	INVIAS ART 500	Concreto clase B (280 kg/cm ² o 4000 PSI) con agregados desde Villavicencio	M3	1.202,38
3,3	INVIAS ART 500	Acero de refuerzo 4.200 Kg/cm ² (60.000 psi), Incluye Suministro, Figurado, Armado, Colocación Y Amarre.	KG	9.147,60
3,4	INVIAS ART 500	Acero de refuerzo grado 60	KG	8.332,19
3,5	INVIAS ART 500	Junta de dilatación de 10 mm x 10 mm (Cortada, inducida y sellada)	ML	3.125,00
3,6	INVIAS ART 201	Demolición carpeta asfáltica existente	M2	3.465,00
4,0				
4,3		Placa cubierta-pozo inspección D=1,20m (concreto f'c=28MPa Reforz. Elaborado en obra, E=0,20m	UND	3,00
5,0				
5,1	INVIAS ART 710	Línea De Demarcación Con Pintura En Frío	ML	1.980,00



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

5,2	INVIAS ART 700	Señal Vertical De Transito Tipo SR, SP Y/O SI, Tablero En Lámina Con Lámina Retroreflectiva Tipo IV (60x60 Cm)	UND	8,00
-----	-------------------	--	-----	------

Para lo anterior se requiere de una inversión correspondiente a **CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE (\$4.717.691.571,00)**, que el proyecto cumplió las etapas del ciclo de los proyectos de inversión pública, establecidas en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto No. 1821 de 2020 y la circular No. 052 de 13 de mayo de 2021 por medio de la cual se imparten las orientaciones generales para el trámite de proyectos de inversión con recursos del Sistema General de Regalías (Asignación para la Inversión Regional 60%) y saldos del municipio de Cumaribo departamento de Vichada, correspondiente a la primera, formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías para continuar a la tercera etapa, correspondiente a la priorización y aprobación.

Que, el proyecto cumplido con lo estipulado en la circular No. 138 de 2021, por medio de la cual se implementa y divulga el anexo No. 2 **FORMATO PARA LA EMISIÓN DE CONCEPTO DE VIABILIDAD** emitido en el acuerdo No. 04 de 2021 de la comisión rectora del SGR y se delega la suscripción de dicho concepto a las dependencias formuladoras.

Que, el proyecto de igual manera **CUMPLE** con el proceso de priorización de acuerdo a lo establecido en el acuerdo No. 7 de 2022 expedido por la comisión rectora del SGR y la circular No. 91 de 2022 expedida por la alcaldía de Cumaribo y formato de priorización AIR-60% implementado.

Que la entidad ejecutora corresponde a aquellas entidades de naturaleza pública, esquemas asociativos territoriales, las señaladas en el parágrafo primero del artículo 84 y el parágrafo primero del artículo 98 de la ley 2056 de 2020, designadas para la ejecución de proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, por las instancias correspondientes para su aprobación, así como los ejecutores de que trata el artículo 54 de la ley 2055 de 2020

En ese sentido para que una entidad sea designada como ejecutor de un proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema General de Regalías, SGR, deberá ser de naturaleza pública. Que la entidad que se propone por el Municipio de Cumaribo Vichada como ente ejecutor del proyecto de inversión es de naturaleza pública.



Que se revisada la evaluación del desempeño se observa que la **ASOCIACION SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO ASOSUPRO**, con NIT, 90144535-3, registra un IGPR, alto para lo corrido de la vigencia 2024, de 81.9 puntos en la gestión de proyectos.





SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Que, el proyecto cumplió con lo estipulado en la circular No. 149 de 2024, por medio de la cual se realiza la divulgación de los requisitos requeridos para el trámite de proyectos de inversión con recursos del SGR de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo No. 12 de 21 de octubre de 2024.

Que, para el 30 de junio del 2025 el municipio de Cumaribo cuenta con saldo disponible de **SEIS MIL SIESENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$6.616.247.425,00)** por concepto de **ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL - AIL**, según LEY 2279 DE 2022 y Portal de Transparencia Económica-PTE, para recursos SGR-60% y saldos.

Que, en mérito de lo anterior expuesto, el Alcalde de Cumaribo Departamento del Vichada,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de Inversión denominado **"CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA"**, identificado con código BPIN: 2025997730001, financiado con recursos del Sistema General de Regalías y recursos de) que a continuación se detalla:

Código BPIN	Nombre del proyecto	sector	Fase	Valor Total
2025997730001	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA	Transporte	FACTIBILIDAD- FASE III	\$4.717.691.571,00
Fuentes	Tipo de Recursos		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Cumaribo	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA		2025	\$4.717.691.571,00
Valor aprobado por la Entidad Territorial	\$4.717.691.571,00			

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Fuentes aprobadas	Tipo de recursos	Vigencia presupuestal SGR	Valor aprobado	Vigencia futura aprobada	Valor aprobado o vigencia futura	Vigencia en el que se recibe el bien o servicio
Municipio de Cumaribo	ASIGNACION PARA LA INVERSION LOCAL SEGÚN NBI Y MUNICIPIOS DE CUARTA, QUINTA Y SEXTA CATEGORÍA	2025	\$4.408.913.741,00	-	-	2025
Entidad pública designada como ejecutora	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor proyecto	\$4.408.913.741,00	
Instancia pública designada para la construcción de la interventoría	ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO - ASOSUPRO			Valor interventoría	\$ 275.877.830,00	
Normativa para la priorización y de aprobación proyectos	Ley No. 2056 de 2020, Decreto No. 1821 de 2020, Acuerdo No. 7 de 2022, Guía de orientaciones transitorias para la gestión de proyectos de inversión y acuerdo No. 12 de 2024.					

Este proyecto cuenta con concepto de viabilidad debidamente registrado en la plataforma PIIP. En complemento se aportó por parte de la secretaria de planeación e infraestructura el anexo 1 formato de viabilidad y el ANEXO 2. FORMATO PARA LA EMISIÓN DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD.

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR, a la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO-ASOSUPRO, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

PARÁGRAFO. La entidad designada ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Departamento, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER. Que La entidad pública designada como ejecutora en el artículo tercero del presente decreto, será la responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento Evaluación y Control, de la información veraz, oportuna e idónea de los proyectos, desde la aceptación como entidad pública ejecutora, hasta su cierre.

ARTICULO CUARTO: La entidad pública, designada como ejecutora será responsable de recaudar y transferir al municipio las estampillas municipales a la cuenta corriente N° 3-850-50-00038-4, banco agrario tal como lo certifica la Secretaria de Hacienda del Municipio, de conformidad con el estatuto de rentas del municipio, dichos recursos se incluyeron dentro del concepto de gastos legales del desglose del A.I.U y en el factor multiplicador del presupuesto del proyecto y demás impuestos nacionales. Los porcentajes que le aplican el presente proyecto son:

- Proancianos 4%
- Procultura 2%
- Proelectrificación 2%
- Pro deporte y recreación 2.5 %
- ProjusticiaFamilia 2%
- FONSET 5%
- Retefuente 2%
- Retención industria y comercio ICA 1%
- Impuesto Timbre 1%
- Total estampillas 21,5%**

ARTICULO QUINTO: EJECUTAR. El proyecto de inversión aprobado en el Artículo. segundo del presente Decreto, de conformidad con el régimen contractual aplicable a la entidad pública designada como ejecutora El régimen presupuestal será el señalado por el Sistema General de Regalías y con sujeción a los términos de su aprobación.

ARTICULO SEXTO: LA ASOCION SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIO PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" con NIT, 901445387-3, será la responsable de la recolección y reporte al sistema de Seguimiento Control y Evaluación -SSCE, de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto de inversión.

ARTICULO SEPTIMO: COMUNÍQUESE. El contenido del presente Decreto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente acto administrativo a la entidad pública designada como ejecutora del proyecto de inversión denominado **CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO, VICHADA**, identificado con código BPIN 2025997730001



SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

ARTICULO OCTAVO: Remítase Copia del presente decreto a la Secretaria de Hacienda para los tramites presupuestales que demanda el presente Decreto.

ARTICULO NOVENO: ORDÉNESE. La publicación del presente acto administrativo en la Página de la alcaldía municipal de Cumaribo Vichada.

ARTICULO DECIMO: VIGENCIA. El presente Acto administrativo rige desde su fecha de expedición.

Dado en Cumaribo Vichada a los 25 JUN 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ARMEL CARACAS VIVEROS
Alcalde Municipal

Proyecto y aprobó
Jonathan Ferney Morales
Secretario de planeación e infraestructura



Revisó

Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso
Abogado contratista OAJC.



RESOLUCION-No. 0032

(07 julio de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN
SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO
2025– 2026".**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL
PROGRESO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante comunicación vía correo electrónico enviado por Planeacion@cumaribovichada.gov.co de fecha 27 de junio de 2025 de asunto: Designación entidad pública ejecutora del proyecto "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA". Y se anexa DECRETO NÚMERO N° 086 de 2025.

Que, mediante oficio DE-2025-041 de asunto; aceptación como ejecutor del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA" Identificado con el código BPIN 2025997730001.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que, mediante Decreto número 086 de 2025 en sus considerando indica que la Secretaria de Planeación e Infraestructura del municipio de Cumaribo Vichada, verificado que el proyecto "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA" Identificado con el código BPIN 2025997730001, determinando que dicha iniciativa de inversión cumple las condiciones y los requisitos establecidos por la normatividad vigente del sistema General de regalías que aseguran se viabilidad.

Que, mediante DECRETO NÚMERO N° 086 de 2025 decreta en su Artículo Primero: PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA" con código BPIN 2025997730001, financiado con recursos del Sistema General de Regalías, artículo segundo: DESIGNAR, a la ASOCIACION SUPRA DEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión.

Que, verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA" se encuentra aprobado desde el día 02/07/2025, migrado a dicha plataforma desde el día 02/07/2025, migrado a SPGR 07/07/2025 por un valor de CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.717.691.571,00) fuente de financiación SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías - SGR del bienio 2025-2026, (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN No. 2025997730001 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN No. 2025997730001

CODIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2025997730001	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	Transporte	FACTIBILIDAD FASE 3	\$ 4.717.691.571,00
VALOR APROBADO				\$ 4.717.691.571,00
EJECUCIÓN - PROCESO PRINCIPAL				\$4.408.913.741,00
INTERVENTORIA				\$275.877.830,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN				\$32.900.000,00
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA				Siete (7) Meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO, del capítulo independiente del sistema general de regalías-SGR del bienio 2025-2026 (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) la suma de CUATRO MIL SETECIENTOS

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 608 8623648 - Cel: 310 8708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.717.691.571,00) conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 4.717.691.571,00
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 4.717.691.571,00
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 4.717.691.571,00
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 4.717.691.571,00
1.02.6.01.04	RECURSOS DE REGALÍAS TRANSFERIDOS POR OTRAS ENTIDADES PARA SU EJECUCIÓN	\$ 4.717.691.571,00
1.02.6.01.04.115	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	\$ 4.717.691.571,00
1.02.6.01.04.115.01	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	\$4.408.913.741,00
1.02.6.01.04.115.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	\$275.877.830,00
1.02.6.01.04.115.03	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	\$32.900.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías, SGR del Bienio 2025-2026 (SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría) la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$4.717.691.571,00) conforme al siguiente:**

CÓDIGO RUBRO	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
3	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 4.717.691.571,00
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 4.717.691.571,00
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 4.717.691.571,00
03.01.05.115	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	\$ 4.717.691.571,00
03.01.05.115.001L-2402-0600-2025-99773-0001.01	CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	\$4.408.913.741,00

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - Vicio (meta) - Tel: 808 6623648 - Cel: 310 8708920

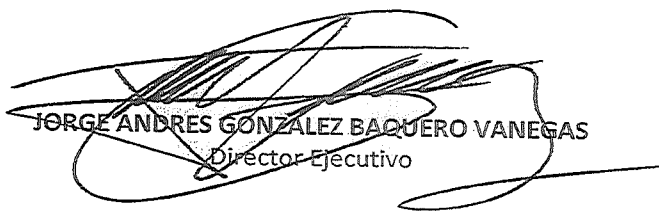
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co -
administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

03.01.05.115. 00IL- 2402-0600-2025- 99773-0001.02	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	\$275.877.830,00
03.01.05.115. 00IL- 2402-0600-2025- 99773-0001.03	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL DE LA CONSTRUCCIÓN EN PAVIMENTO RÍGIDO EN LA RED VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA	\$32.900.000,00

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los siete (07) días del mes de julio de 2025.


JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Carlos Andres Murcia- Área Presupuesto.

Revisó Y Aprobó: Marcela Carvajal – Contadora Pública 



SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA

La oficina del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal

CERTIFICA

Que el proyecto que se describe a continuación:

BPIN	2025997730001
PROYECTO	Construcción En Pavimento Rígido en la Red Vial Urbana del Municipio de Cumaribo, Vichada.
FUENTE DE FINANCIACION	SGR – Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
VALOR TOTAL	\$ 4.717.691.571,00 pesos m/cte vigencia 2025
PLAN DE DESARROLLO	Construyendo paz y progreso
LINEA ESTRATEGICA	1. Planificación y ordenamiento territorial para la paz y el progreso
SECTOR	Transporte
PROGRAMA	Infraestructura red vial regional
INICIATIVA O PROYECTO	Adecuación de vías urbanas
META PRODUCTO	(12) Pavimentar y construir 5 km de vías urbanas.

Fue presentado y se encuentra registrado en la base de datos del banco de programas y proyectos del Municipio.

Dado en Cumaribo, a los 26 días del mes de junio del año 2025.


ARQ. WILLIAM GUTIERREZ ALVAREZ

Profesional Universitario Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal